

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de Secretaría General N° 147-2016-ITP/SG

Callao, 12 AGO 2016

VISTOS:

El Memorando N° 51-2016-ITP/CITEagroindustrial/U.T.Huaura, emitido por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - Unidad Técnica Huaura; el Memorando N° 1379-2016-ITP/OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 5155-2016-ITP/OA, emitido por Oficina de Administración; el Informe N° 203-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; asimismo, según la Cláusula Decimoséptima del Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, otorgada la Buena Pro del Concurso Público N° 003-2014-ITP, el ITP suscribió el 31 de marzo de 2015 el Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST con el Consorcio JL SRL-Scargo Security SAC-Multiservice Drager SRL (integrado por las empresas JL SRL, Scargo Security SAC y Multiservice Drager SRL) para brindar el servicio de seguridad y vigilancia según detalle establecido en los Términos de Referencia del referido proceso de selección, por un monto de S/. 3'518,678.70 (Tres Millones Quinientos Dieciocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho y 70/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 731 días calendario;



Que, por Resolución de Secretaría General N° 08-2015-ITP/SG del 30 de abril de 2015, se aprobó la Prestación Adicional al Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, por la suma de S/. 473,424.18 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 18/100 Nuevos Soles) que representa una incidencia parcial y acumulada de 13,4559% respecto del monto contractual original;

Que, con Memorando N° 51-2016-ITP/CITEagroindustrial /U.T.Huaura, presentado el 27 de junio de 2016, el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - Unidad Técnica Huaura, solicita y justifica la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para sus Instalaciones, adjuntando para el efecto los Términos de Referencia del servicio solicitado;

Que, con el Memorando N° 5155-2016-ITP/OA, de fecha 12 de agosto de 2016, la Oficina de Administración concluye que se encontraría debidamente acreditada la solicitud de prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST por la suma ascendente a S/ 91,531.03 (Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 03/100 Soles) incluido el IGV, monto que constituye el 2.6013% del monto original del contrato aproximadamente;



Que, asimismo, la Oficina de Administración en el documento indicado en el considerando precedente, señala que la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - Unidad Técnica Huaura, no se encontraban prevista al momento de la elaboración de los Términos de Referencia para la convocatoria del Concurso Público N° 003-2014-1TP, convocado para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Instituto Tecnológico de la Producción — ITP", del cual deriva el Contrato N° 006-2015- ITP/SG/OGA-ABAST, en razón que la referida Unidad Técnica se inaugura recién el 13 de mayo de 2016;

Que, mediante Memorando N° 1379-2016-ITP/OPPM, de fecha 12 de agosto de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000002058, por la suma de S/ 55,714.54 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Catorce y 54/100 Soles) que cobertura la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST por el ejercicio presupuestal 2016 y emite la Constancia de Previsión N° 012-2016, con la que formaliza la previsión de recursos para la ejecución de la prestación adicional al Contrato citado, por el ejercicio presupuestal 2017 por S/ 35,816.49 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis y 49/100 Soles);

Que, con Informe N° 203-2016-ITP/OAJ, de fecha 12 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, por cuanto el requerimiento de la Oficina de Administración cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva y la sustentación previa del área usuaria de la contratación, según lo señalado en las Opiniones N° 096-2015/DTN y N° 114-2009/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE y lo dispuesto por el artículo 41.1 del Decreto Legislativo N° 1017-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, opina que se ha generado obligación por parte del contratista de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, por disposición del artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo expresado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE en Opinión N° 070-2013/DTN;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 7 de la Resolución Ejecutiva N° 013-2015-ITP/DE,



corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la Prestación Adicional 02 al Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST;

Con el visado del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con la Resolución Ejecutiva N° 013-2015-ITP/DE y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 006-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, por un monto de S/ 91,531.03 (Noventa y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 03/100 Soles) incluido el IGV, monto que constituye el 2.6013% del monto original del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- El Consorcio JL SRL-Scargo Security SAC-Multiservice Drager SRL deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, de conformidad con la Opinión N° 070-2013/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE y el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Consorcio JL SRL-Scargo Security SAC-Multiservice Drager SRL, así como a la Oficina de Administración para la elaboración y suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

